



**ENTORNO LOS MOLINOS**  
Apdo. de Correos nº 26  
28460 – Los Molinos  
NIF G81/879728

Juan José Roca Escalante, DNI. 50.297.583, en su condición de Presidente de la Asociación "**ENTORNO LOS MOLINOS**", con domicilio social en la calle Molineras, 66 28460-LOS MOLINOS e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el **número 1**, ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid comparece y **EXPONE**:

Que el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 29 de agosto, publica la **Resolución 1190/2007 de 14 de agosto de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**, por el que se hace pública la Orden 418/2007 por la que se continua el proceso iniciado en la Orden de 29 de noviembre de 2005 por la que se acuerda la suspensión para todo el término municipal de **Los Molinos**, y en todo su contenido, del Plan General de Ordenación Urbana de 1969 (B.O.P. 29 de marzo) y se dictan unas **Normas de Ordenación de carácter transitorio**, abriéndose un periodo de información pública respecto de estas últimas.

Que estimando que las citadas Normas de Ordenación de carácter transitorio son contrarias a Derecho, formula las siguiente **ALEGACIÓN**:

Frontal vulneración de la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en lo relativo al deber legal de someter los planes urbanísticos, incluidas sus revisiones o modificaciones, al procedimiento de Análisis Ambiental previsto para los planes y programas.

Las Normas de Ordenación de carácter transitorio constituyen una modificación encubierta. en toda regla. de gran parte del planeamiento urbanístico del municipio y quedan por lo tanto plenamente sometidas a dicho procedimiento de evaluación ambiental.

La nula atención en la Resolución objeto de alegaciones y en las Normas de Ordenación de carácter transitorio que en ella se contienen al preceptivo sometimiento al procedimiento de Análisis Ambiental de la contundente modificación urbanística planteada, es un motivo de seria preocupación.

La concesión de un escasísimo plazo a los distintos organismos ( Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, y Dirección General de Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Agricultura (Sección Vías Pecuarias), de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica. Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Infraestructuras y Transportes. Confederación Hidrográfica del Tajo. Dirección

General de Patrimonio Histórico (Patrimonio Cultural y Arqueológico), de la Consejería de Cultura y Deportes) declaran la intención de no tener en cuenta los informes preceptivos que pudieran ser emitidos.

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
COMUNIDAD DE MADRID  
C/ Maudes, 17  
28003 - Madrid**